



II LEGISLATURA



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

CDMX, a 19 de mayo de 2023

C.CDMX-IIL/CCG/OZ/029/2022

Diputada María Guadalupe Morales Rubio
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de
Morena en el Congreso de la CDMX

P r e s e n t e

Me valgo de estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de fecha martes 23 de mayo de 2023, para presentarse en tribuna la siguiente:

***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE
EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.***

No omito, solicitarle de manera respetuosa y atenta sea considerada turnarla a la Comisión de Educación.

Sin otro particular, me es propio reiterar mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS CERVANTES GODOY



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CDMX, a 19 de mayo de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En las escuelas se desarrolla gran parte de la vida de las personas, pues es en las aulas en donde pasan una gran parte de su vida; aparte de adquirir conocimientos, empiezan a convivir con otros individuos y aprenden a relacionarse y desenvolverse en una sociedad.

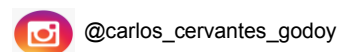
Anteriormente, a lo que más se le daba importancia era a la parte intelectual, pues desde los niveles básicos se inculcaba el llegar a una universidad y estudiar una carrera, y así tener profesionistas con el conocimiento óptimo para resolver problemas y mejorar la ciudad y el país, en las distintas áreas laborales.

Sin embargo, existen otros aspectos que las personas desde niños necesitan trabajar y desarrollar para avanzar en su formación académica de una mejor manera, pues la finalidad de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad integral del individuo; este desarrollo puede distinguirse como mínimo, en dos grandes aspectos: el desarrollo cognitivo y el desarrollo emocional.

Ahora bien, el rol tradicional del profesor, centrado en la transmisión de conocimientos, está cambiando; la obsolescencia del conocimiento y las nuevas tecnologías conllevan a que la persona adquiere conocimientos en el momento que los necesita, en ese sentido, la dimensión de apoyo emocional del profesorado en el proceso de aprendizaje pasa a ser esencial.

En el siglo XXI se ha pasado del rol tradicional del profesor centrado en la materia, a un educador que orienta el aprendizaje del estudiante, y que presta apoyo emocional; lo anterior debido a que se comenzaron a observar unos índices elevados de fracaso escolar, dificultades de aprendizaje, estrés ante los exámenes,

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



abandonos en los estudios de cualquier nivel educativo, entre otros, lo que generaba estados emocionales negativos, como la apatía o la depresión; y, en algunos casos, llegan a intentos de suicidio; todo ello está relacionado con deficiencias en la madurez y el equilibrio emocional que reclaman una atención por parte del sistema educativo.¹

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

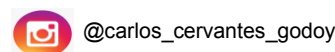
La educación de la afectividad y las emociones, debe ser considerada como una condición primaria para el despliegue de la personalidad, por cuanto constituye parte de un proceso continuo y permanente para lograr el desenvolvimiento de las competencias emocionales como elementos fundamentales, para lograr el desarrollo integral de la persona, posibilitándole al individuo capacitarse para mejorar su calidad de vida, su capacidad de comunicación, aprender a resolver conflictos, tomar decisiones, planificar su vida, elevar su autoestima, incrementar su capacidad de flujo, y sobre todo, desarrollar una actitud positiva ante la vida.

El modelo educativo que considere la educación emocional como una de sus partes deberá percibir al sujeto desde una perspectiva integral, donde su mente y su cuerpo se articulan para capturar el mundo externo e interpretar el interno.

De esta manera, la articulación de conocimientos y emociones, se haría con el fin de procurar que los individuos sean capaces de generar pensamientos que permitan interpretaciones y juicios de valor, como manifestaciones de su consciencia, definiendo sus patrones de conducta (valores), de manera tal que sus emociones

¹ El bolígrafo de Justo, La educación y la emocionalidad: ¿Mito o realidad para aprender? II, Avalos Flores César, <http://enp3.unam.mx/revista/articulos/4/educacion.pdf>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



se constituyan en los elementos movilizadores que establezcan las acciones a tomar, permitiendo identificar sus intenciones racionales y mantener su voluntad en razón del alcance de sus propósitos, dentro de los marcos de posibilidades que permitan el desempeño y la conducta, que determinan las posiciones que los individuos asumen con respecto a sus vidas.²

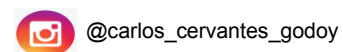
Es indispensable atender la salud mental de las infancias y adolescencias, ya que más de 50 por ciento de los problemas mentales en la edad adulta (depresión y ansiedad), y del comportamiento (trastorno por déficit de atención e hiperactividad “TDAH”) iniciaron durante las etapas del desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reportan que una de cada siete niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años padece alguna alteración de la cognición, de la regulación de las emociones o del comportamiento.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2020, registró que 6.9 por ciento de adolescentes tuvo pensamientos suicidas; de éstos, seis por ciento intentó quitarse la vida. Asimismo, 8.8 por ciento de mujeres adolescentes reportó mayor prevalencia de este tipo de pensamientos en comparación con los hombres, que fue de 5.1 por ciento.

² Revista Educación, La educación emocional, su importancia en el proceso de aprendizaje, García Retana José A., <https://www.redalyc.org/pdf/440/44023984007.pdf>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Así mismo, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refieren que en el 2021 se registraron ocho mil 351 suicidios, y que la tasa en niñas y niños y adolescentes de 10 a 14 años fue de 2.1 por cada 100 mil habitantes.³

Es por lo anterior expuesto, la propuesta de la iniciativa, pues es muy importante atender todos los aspectos de la educación, y la salud emocional de las niñas, niños y jóvenes no se puede quedar atrás, el mejorar la calidad de vida de los estudiantes es una tarea en la que debemos trabajar.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, párrafo doce, fracción II, inciso h), establece lo siguiente:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

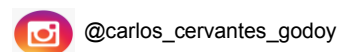
Título Primero
Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria,*

³ Secretaría de Salud, septiembre 2022, <https://www.gob.mx/salud/prensa/467-mas-de-50-de-trastornos-mentales-en-la-edad-adulta-iniciaron-en-la-ninez-y-la-adolescencia?idiom=es>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

(...)

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

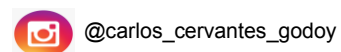
(...)

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8, apartado A, numeral 1, establece que:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
(...)

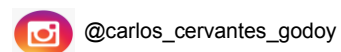
El mismo ordenamiento, pero en su artículo 9, apartado D, numeral 1, dispone lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Artículo 9
Ciudad solidaria

(...)

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

(...)

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma la fracción XXI del artículo 7 de la **Ley de Educación de la Ciudad de México.**

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.



CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>(...)</p> <p>XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>(...)</p> <p>XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos al inicio, a la mitad y al final de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se</p>





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



(...)	presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan; (...)
-------	--

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México”.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

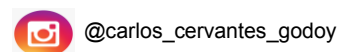
LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

(...)

XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos al inicio, a la mitad y al final de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los 23 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

Carlos Cervantes Godoy

@carlos_cervantes_godoy

@carloscg71



Título	Iniciativa.Educación
Nombre de archivo	ilovepdf_merged (3).pdf
Id. del documento	ca99e803924a0c04bca0c173e3d086aa897d006e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



05 / 19 / 2023
17:25:06 UTC

Enviado para firmar a Carlos Cervantes Godoy
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) por
carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.237.139



05 / 19 / 2023
17:25:11 UTC

Visto por Carlos Cervantes Godoy
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.237.139



05 / 19 / 2023
17:25:29 UTC

Firmado por Carlos Cervantes Godoy
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.237.139



COMPLETADO

05 / 19 / 2023
17:25:29 UTC

Se completó el documento.